Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

N° 9

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

EJERCICIO DE AUTORIDAD PARTE 3

CAPÍTULO IV
EJERCICIO DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD

I. La Autoridad es la atribución que la Ley y sus reglamentos confieren a toda servidora y todo servidor público para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras y otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La Autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

ARTÍCULO 12. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Las servidoras y servidores públicos de la AETN, conducirán sus actos en el ejercicio de la Autoridad:

a) Logrando el respeto de otras y otros servidores públicos y del público en general.
b) Aplicando con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.
c) Actuando con imparcialidad en sus decisiones.
d) Afrontando con serenidad los contratiempos.
e) Preservando y precautelando la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conducta, dentro de las instituciones como fuera de ellas.

f) Adoptando medidas de control y protección necesarias en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
g) Permitiendo el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a las y los demás servidores públicos.
h) Cumpliendo las obligaciones con eficiencia y transparencia.
i) Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
j) Adoptando decisiones bajo situaciones imperantes, que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
k) Cultivando relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos y público en general.
l) Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
m) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
n) Brindando atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
o) Respetando la independencia de otras y otros servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
p) Defendiendo los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o político partidistas influyan o determinen sus decisiones.
q) Adoptando medidas necesarias de prevención y control, denuncia y sanción para la lucha contra la corrupción.
r) Realizando críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
s) Dictando órdenes y resoluciones en concordancia con las leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.

CAPÍTULO V
CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN

Se entiende por Conflicto de Intereses toda situación o evento en que el interés particular, directo o indirecto, de alguna servidora y/o servidor público, contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común e intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE ABSTENCIÓN

I. Las servidoras y servidores públicos de la AETN, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales y económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado Plurinacional de Bolivia.
II. En ese sentido, en ejercicio de sus funciones toda servidora y servidor público, no podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales. Asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía ni convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA

I. Toda servidora y servidor público dentro la AETN, sin importar su jerarquía, se encuentra obligado a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las servidoras y servidores públicos de la AETN, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

III. Toda servidora y servidor público de la AETN, tiene la obligación de excusarse de participar en funciones de control, supervisión, fiscalización o procesos de contratación, selección, evaluación, trámite o asunto oficial en las que estén involucrados familiares y personas afines, conforme lo establecido en la normativa.

ARTÍCULO 16. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES

Dentro el ámbito de la AETN se puede dar en las siguientes situaciones:

a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, dádivas y gratificaciones.
b) Nepotismo.
c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
d) Actividades políticas partidistas, parcialidades o religiosas.
e) Actividades externas.

Aceptación o solicitud de regalos

Nepotismo

Relaciones comerciales

Actividades políticas

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

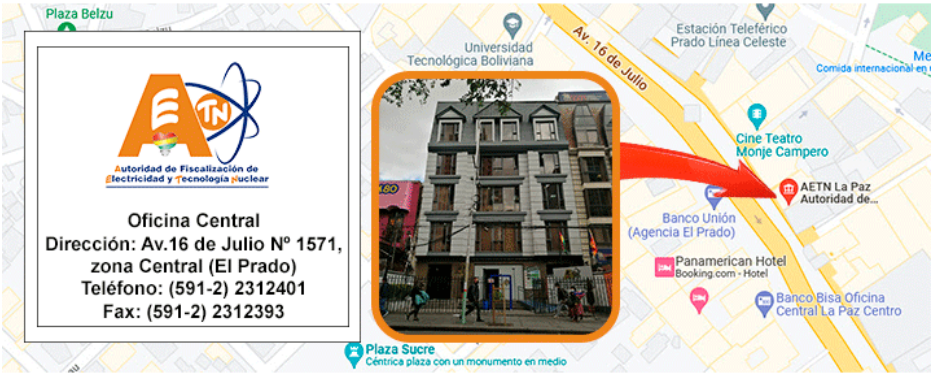

OFICINA SAN JORGE - LA PAZ
Dirección: Av. 6 de Agosto, N° 2905

OFICINA REGIONAL EL ALTO
Dirección: Edif. Torre León Bloque A Of. A-17, Av. 6 de Marzo, N° 450 (entre Calles 4 y 5) zona 12 de Octubre.
Teléfono: (591-2) 2119331

OFICINA REGIONAL COCHABAMBA
Dirección: Av. Humbolt, N° 746, Puente Cobija; Teléfono: (591-4) 4142100

OFICINA REGIONAL CHIMORÉ
Dirección: Calle Los Pinos esq. Calle Las Palmas, plaza principal de Chimoré, S/N; Teléfono: (591- 4) 4136859

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Dirección: Edif. Millennial Tower N° 949, Calle 21 de Mayo (entre Av. Busch y Calle Cañada Strongest)
Teléfono: (591-3) 3111291

OFICINA REGIONAL TARIJA
Dirección: Calle Bolívar N° 327, esq. Calle Méndez; Edif. sin nombre Piso 1, Of. N° 2, Barrio La Pampa (zona Central)
Teléfono: (591-4) 6113702

OFICINA REGIONAL BERMEJO
Dirección: Av. Barrientos (entre Santa Cruz y Potosí) S/N, zona Miraflores.

OFICINA REGIONAL YACUIBA
Dirección: Calle Cochabamba Nº 433 (entre Av. Santa Cruz y Ballivian), zona Central;
Teléfono: (591- 4) 6831670

OFICINA REGIONAL ORURO
Dirección: Calle 12 de Octubre N° 440, esq. final Catacora, zona Sud.
Teléfono: (591-2) 5111948

OFICINA REGIONAL SUCRE
Dirección: Calle Loa Nº 672, entre Ayacucho y Arenales, zona Central.
Teléfono: (591-4) 6912473

OFICINA REGIONAL POTOSÍ
Dirección: Calle Padilla N° 20 (pasaje Boulevard) entre Linares y Hoyos, Edif. "EL SIGLO"; Teléfono: (591-2) 6122809

OFICINA REGIONAL COBIJA
Dirección: Av. José Manuel Pando S/N esq. Av. 27 de Mayo; Teléfono: (591-3) 8424353

OFICINA REGIONAL TRINIDAD
Dirección: Calle Gil Coimbra Nº 50, entre 18 de Noviembre y Santa Cruz, frente a ENDE TRINIDAD S.A.M.
Teléfono: (591-3) 4652406

OFICINA REGIONAL RIBERALTA
Dirección: Calle Máximo Henicke esq. calle Dr. Martínez, S/N, zona Central.
Teléfono: (591-3) 8523295